

7. *Aprueba* la recomendación del Secretario General de que se convoque un Grupo Asesor Especial sobre la Juventud para que lo asesore en cuanto a las actividades que deben emprender las Naciones Unidas para atender las necesidades y aspiraciones de la juventud, incluidas las siguientes:

a) Medidas concretas para la aplicación de las propuestas que figuran en el informe del Secretario General;

b) Asistencia a los gobiernos y a los órganos de las Naciones Unidas, especialmente las comisiones económicas regionales, para que preparen programas sistemáticos y series de proyectos para incrementar la participación de la juventud en el desarrollo nacional y en la promoción de los derechos humanos, con especial referencia a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁹;

c) Intercambios entre órganos que tengan conocimientos sociales y científicos especiales en cuestiones relacionadas con la juventud, y competencia en tales cuestiones, con miras a que compartan su experiencia en asuntos relacionados con las necesidades y aspiraciones de los jóvenes;

d) Elaboración de programas para seminarios y simposios sobre la juventud dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas;

8. *Considera* que la Universidad de las Naciones Unidas⁴⁰ constituirá una de las formas importantes de comunicación con la juventud y proporcionará una tribuna libre para la enseñanza y para la discusión entre los jóvenes de cuestiones relacionadas con el derecho internacional, la dignidad humana y los derechos humanos, y también con el papel de los jóvenes en la promoción del progreso económico y social, la paz mundial y la comprensión y la cooperación entre los pueblos;

9. *Pide* al Secretario General que transmita las conclusiones y recomendaciones del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud, junto con sus observaciones al Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones, en el que considerará, entre otras cosas, la continuación del Grupo;

10. *Decide* volver a examinar cuando sea necesario, pero a más tardar en su trigésimo período de sesiones, la cuestión de las formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles;

11. *Decide* examinar, en su vigésimo octavo período de sesiones, el informe del Secretario General sobre la situación social de los jóvenes en el mundo, que se ha de presentar de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1407 (XLVI) del Consejo Económico y Social de 5 de junio de 1969.

2114a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3023 (XXVII). Aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965, 2445 (XXIII) y 2447 (XXIII)

de 19 de diciembre de 1968, 2497 (XXIV) de 28 de octubre de 1969 y 2770 (XXVI) de 22 de noviembre de 1971, relativas a la educación de los jóvenes en el espíritu de los ideales de paz, comprensión mutua entre los pueblos y respeto universal de los derechos humanos,

Reafirmando los principios consagrados en la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos⁴¹, y la importancia de la aplicación universal de esos principios,

Consciente de que la educación de los jóvenes en el espíritu de los ideales de paz, comprensión mutua entre los pueblos y respeto universal de los derechos humanos debe lograrse con medidas que estimulen a los jóvenes a participar activamente en todas las esferas de la vida social,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General⁴² sobre la aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos;

2. *Pide* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas interesados y los organismos especializados que presten mayor atención a la aplicación de las disposiciones de la Declaración, particularmente al formular sus programas y política relativos a los jóvenes;

3. *Hace un solemne llamamiento* a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que tomen medidas apropiadas a fin de promover entre los jóvenes el respeto por todos los pueblos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo o religión, el aprecio de los valores humanos, y la consagración a los ideales de paz, libertad y progreso y a la causa de los derechos humanos;

4. *Decide* examinar periódicamente la aplicación de los principios de la Declaración sobre la base de los informes ulteriores que presente el Secretario General con las observaciones y la información que éste reciba.

2114a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3024 (XXVII). Aumento del empleo y la movilidad de los jóvenes en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2736 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, en que expresó la necesidad de que se hicieran esfuerzos especiales para contratar a hombres y mujeres jóvenes competentes para prestar servicios en las Naciones Unidas, mediante la elaboración de métodos de selección más objetivos,

Tomando nota con beneplácito del informe del Secretario General sobre las formas de comunicación con la juventud y organizaciones juveniles internacionales⁴³,

Tomando nota de la referencia hecha en el informe a la necesidad de adoptar medidas para alentar y ayudar a los jóvenes a asumir un papel más importante

³⁹ Resolución 2626 (XXV).

⁴⁰ Véase resolución 2951 (XXVII).

⁴¹ Resolución 2037 (XX).

⁴² A/8782 y Add.1 a 3.

⁴³ A/8743.

en el análisis y la solución de los problemas que afectan a todos los pueblos⁴⁴,

Tomando nota asimismo de la referencia hecha en el informe a la necesidad de abrir la Organización a los jóvenes y asegurar su participación en la planificación, aplicación y evaluación de políticas y programas de las Naciones Unidas⁴⁵,

Tomando nota además de la referencia hecha en el informe a que sólo el 4,6% del personal profesional de las Naciones Unidas tiene menos de 30 años de edad⁴⁶,

1. *Hace suya* la recomendación del Secretario General de que las directrices que figuran en la resolución 2736 (XXV) de la Asamblea General para la contratación de jóvenes en la Secretaría de las Naciones Unidas se apliquen plenamente⁴⁷;

2. *Pide* al Secretario General que amplíe de manera eficaz por todos los medios disponibles la base de empleo de jóvenes competentes, de acuerdo con una distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones a más tardar, un informe, para indicar los progresos realizados, sobre la medida en que haya aumentado el empleo y la movilidad de los jóvenes en las Naciones Unidas, en particular mediante la creación de oportunidades concretas en que la mejor forma de establecer comunicación con los jóvenes sea con su participación.

2114a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3025 (XXVII). Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁸,

Recordando la recomendación que hizo a los Estados Miembros en su resolución 2788 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 y, en particular, su creencia de que la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y del Protocolo Facultativo aumentará considerablemente la capacidad de las Naciones Unidas para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, y contribuirá a que se alcancen los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 18.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 31.

⁴⁶ A/8743, anexo, párr. 51.

⁴⁷ A/8743, párr. 39 d).

⁴⁸ A/8788.

Expresa la esperanza de que a los Estados Miembros les resulte posible tomar las disposiciones adecuadas con el fin de acelerar las medidas que les permitan depositar sus instrumentos de ratificación o adhesión de ser posible para el 10 de diciembre de 1973.

2114a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3026 (XXVII). Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

A

La Asamblea General,

Considerando que la humanidad ha llegado a un punto en que la aceleración del progreso científico y tecnológico puede, según como se utilice, conducir al enaltecimiento y difusión de los valores artísticos y culturales, que constituyen parte del patrimonio de la humanidad, o aumentar el riesgo de envilecerlos,

Consciente del carácter irremplazable del medio cultural, que adquirirá importancia cada vez mayor con el avance del desarrollo económico y social,

Temiendo que el mundo se empobrezca al sucumbir a la uniformidad y monotonía en los modos de vida,

Considerando que es ésta la hora, antes de que la tendencia se convierta en irreversible, en que la humanidad ha de salvar la riqueza y la diversidad de sus culturas y asegurar las mejores condiciones posibles para su futuro desarrollo,

1. *Invita* a los gobiernos a que tomen, en la medida de lo posible, en sus planes y programas nacionales de desarrollo disposiciones para la conservación y desarrollo de los valores culturales;

2. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que comunique a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, sus opiniones sobre el problema de la conservación ulterior y desarrollo de los valores culturales, sobre las medidas ya adoptadas por la comunidad internacional y sobre nuevas medidas que habría que tomar;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos que otorgue al problema mencionado la importancia requerida.

2114a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2450 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 y 2721 (XXV) de 15 de diciembre de 1970 sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos,

Recordando la resolución 10 (XXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de marzo de 1971⁴⁹,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por sus informes preliminares sobre esta cuestión⁵⁰,

⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4949), cap. XIX.*

⁵⁰ E/CN.4/1028 y Add.1 a 6; E/CN.4/1084.